



AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO

NRª: LGB/Secretaria
G 48_4
Gex: 7478/2023

Dª LAURA Mª SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, cuyo acta obra aún en borrador, a expensas de su aprobación definitiva, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (GEX 7478/2023).

Dada cuenta, en primer término, de la convocatoria pública de subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva de la Concejalía de Cultura para el año 2023, aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2023/00003310 de fecha 4 de julio de 2023, por la que se procedió a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de subvenciones.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 2023/00004793 de fecha 3 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la Propuesta de Resolución Provisional de dicha convocatoria, abriéndose un plazo de 10 días para alegaciones a dicha Resolución Provisional.

Habiendo transcurrido los diez días de exposición en el Tablón de Edictos de la página web municipal de la Propuesta de Resolución Provisional, para que los colectivos interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran conveniente a sus intereses, no se ha recibido ninguna alegación a dicha Propuesta de Resolución Provisional.

En citada propuesta se expone que con anterioridad a proceder al estudio de la propuesta de subvención antes mencionada, desde el Departamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco se aclara que, ha habido dos Proyectos, uno de la **Asociación de Amigos de la Ronda y el Bolero y otro de la Asociación La Casa de los Monos**, presentados dentro del período habilitado para la presentación de solicitudes, pero que no reunían las condiciones de participación que se establecían en la convocatoria, motivo por el cual se les hizo un requerimiento, en el que se les solicitaba una serie de documentación con la advertencia de que "(...) si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición", y dado que dichos colectivos no han respondido en el período establecido para ello a dicho requerimiento, se les excluye de la convocatoria.

También se informa de que hay un tercer colectivo, en concreto el **Círculo de Bellas Artes**, que con fecha 3 de agosto de 2023 (dentro del período de presentación de solicitudes) hizo llegar un correo electrónico a la dirección subvenciones@pozoblanco.es en el que adjuntaba un proyecto de subvenciones, pero dicha solicitud no se ha tenido en cuenta, dado que el correo electrónico no es uno de los medios reconocidos por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como forma de relacionarse con la Administración Pública.

Emitiéndose Propuesta de Resolución Definitiva, por la Concejala Delegada de Cultura, relativa a la concesión de subvenciones a los disitintos colectivos que han presentado los Proyectos dentro de la citada convocatoria, así como DE exclusión de otros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero: Excluir de la convocatoria de subvenciones al colectivo **Mamaré Grupo de Apoyo a la Lactancia Materna Los Pedroches con CIF núm. G14965784**, cuyo Proyecto presentado se denomina "Talleres de Introducción de Mindfulness para niños", **al no adaptarse citado Proyecto a los criterios objetivos de la convocatoria.**

Código seguro de verificación (CSV):

49AC B48D 0094 E100 14A0



49ACB48D0094E10014A0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 30-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-12-2023

Segundo: Desestimar las solicitudes de subvenciones de los colectivos que a continuación se indican, al no haber atendido el requerimiento efectuado en el plazo otorgado al efecto, ya que **no reúnen las condiciones de participación que se establecían en la convocatoria**, motivo por el cual se les hizo un requerimiento, en el que se les solicitaba una serie de documentación con la advertencia de que "(...) si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición":

✓ **Asociación de Amigos de la Ronda y el Bolero.**

✓ **Asociación La Casa de los Monos.**

Tercero: No admitir a trámite el Proyecto presentado por el colectivo **Círculo de Bellas Artes**, al haberse presentado la solicitud de subvención por correo electrónico, al no ser el medio reconocido por el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas como forma de relacionarse con la Administración Pública.

Cuarto: Conceder las subvenciones a los colectivos que seguidamente se detallan, con indicación de los beneficiados y de la cuantía, en su caso:

Colectivo	Proyecto	Presupuesto Total Presentado	Importe Solicitado	Presupuesto Total Aceptado	Puntos	Subvención Propuesta
Asociación AFEMVAP (G14629182)	Programa Artístico Cultural de AFEMVAP (GEX 11133/2023)	4.950,00 €	4.800,00 €	4.950,00 €	101/120	2.110,90 €
Asociación de Cultura Tradicional Aliara (G14409213)	Edición Discográfica de Música Tradicional Infantil de Los Pedroches (GEX 11134/2023)	6.975,25 €	4.768,50 €	6.975,25 €	105/120	2.194,50 €
Asociación AA.AA. de Don Bosco (G14634307)	XXII Concurso Nacional Relato Corto San Juan Bosco (GEX 11135/2023)	926,46 €	926,46 €	926,46 €	101/120	926,46 €
Asociación Cultural Amigos y Vecinos del Risquillo (G72782006)	Festival de Jazz del Risquillo (GEX 11145/2023)	14.200,00 €	14.200,00 €	14.200,00 €	91/120	1.901,90 €
Asociación Piedra y Cal (G14458848)	Proyecto de Actividades 2023 (GEX 11147/2023)	2.000,00 €	1.500,00 €	2.000,00 €	106/120	1.500,00 €
Asociación Pozoalbense de Hermanamiento (G14309827)	XXVII Salón de la Gastronomía y el Arte Culinario Le Mée-sur-Seine (GEX 11149/2023)	4.658,86 €	3.039,27 €	4.686,86 €	60/120	1.254,00 €
Asociación Trastienda Teatro (G56069545)	Actividades 2023 (GEX 11150/2023)	2.080,00 €	1.200,00 €	2.080,00 €	105/120	1.200,00 €
Coro Romero Voces de la Sierra (G14462576)	Taller Musical de julio a diciembre de 2023 (GEX 11151/2023)	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	97/120	2.027,30 €
Grupo Ornitológico de Pozoblanco (G14283444)	Actividades 2023 (GEX 11152/2023)	4.830,00 €	2.900,00 €	4.830,00 €	113/120	2.361,70 €
Peña Marcos Redondo (G14029987)	Dirección Musical 2023 (GEX 11161/2023)	4.000,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €	97/120	2.027,30 €

Código seguro de verificación (CSV):

49AC B48D 0094 E100 14A0



49ACB48D0094E10014A0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 30-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-12-2023

Quinto: Comunicar a los colectivos interesados, que para la **justificación de las subvenciones**, la misma habrá de ir referida a las actividades que sean objeto de la misma, que son las que vienen establecidas en cada uno de los Proyectos presentados por los colectivos anteriormente relacionados y debidamente aprobados, puesto que dichos Proyectos son los que se han baremado y subvencionado, y por tanto son los que hay que justificar, de acuerdo con las partidas establecidas en dicho Proyecto y **presupuesto total aceptado**. Dichos Proyectos deberán desarrollarse en el ejercicio 2023, y justificarse en el plazo de **tres meses desde la finalización de los mismos, o, en todo caso, antes del 31 de marzo de 2024**, según se indica en la convocatoria.

Respecto a los gastos de personal incluidos en los proyectos presentados, deberá quedar claramente demostrado que son directamente inherentes a dichos proyectos, y su posterior justificación deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la documentación adecuada.

La justificación deberá realizarse conforme establece la convocatoria, así como conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de acuerdo con el cual, una vez analizada la documentación por el departamento correspondiente, se remitirá a Intervención para que emita un informe y lo remita al órgano concedente de la subvención. Para dicha justificación se aportará la documentación establecida al efecto en el Modelo de Justificación de Subvenciones disponible en la web municipal. **La presentación de dicha justificación también se llevará a cabo a través del Registro Electrónico de la página web del Ayuntamiento de Pozoblanco**, con los mismos términos establecidos para la presentación de la solicitud. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de poder llevar aparejada alguna otra sanción en forma de prohibición para solicitar subvenciones durante un cierto período de tiempo.

Sexto: Informar a los colectivos interesados en cuanto a la **forma de pago**, que la cantidad objeto de la subvención será abonada mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto hayan indicado a la hora de efectuar la solicitud. El abono de la aportación correspondiente a la subvención se realizará en dos pagos, el primero, por importe del 75% del total de la subvención concedida, a la recepción del acuerdo de concesión, y una vez justificado el 100% del presupuesto de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, se procederá al pago del 25% restante. Si por cualquier circunstancia el gasto efectuado y justificado fuese inferior al presupuesto total del proyecto subvencionado, el segundo pago se reducirá proporcionalmente en función del gasto justificado, sin obligarse al Ayuntamiento de Pozoblanco a incrementar la aportación económica en el supuesto de que el gasto fuera mayor al importe subvencionado. Igualmente, el beneficiario tendrá la obligación de reintegrar la cantidad resultante, en el supuesto de que el importe justificado fuera inferior al primer abono del 75% del total de la subvención. El abono de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2023, queda condicionado a la total liquidación de posibles deudas pendientes con el Ayuntamiento de Pozoblanco, no haciéndose efectivo hasta que dichas deudas queden totalmente liquidadas.

Séptimo: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Cultura, al Departamento de Subvenciones y a la Intervención de Fondos, para su conocimiento y los efectos oportunos.

Y para que así, se extiende la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pozoblanco al día de su firma.

Vº Bº
EL ALCALDE,
(documento firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

49AC B48D 0094 E100 14A0



49ACB48D0094E10014A0

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SRA. VICESECRETARIA SANCHEZ FERNANDEZ LAURA MARIA el 30-11-2023

VºBº de SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 01-12-2023